



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 185 -2011/SUNAT

**APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N.º 1 AL CONTRATO
"CAMBIO DE PISOS EN LAS OFICINAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL
LAMBAYEQUE" DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N.º 0009-
2010-SUNAT/2L0000 – PRIMERA CONVOCATORIA**

Lima, 11 JUL. 2011

VISTOS:

Las Cartas N.ºs 030 y 034-11-CPA de fechas 14 y 22 de marzo de 2011 respectivamente, ambas del Ingeniero Civil Juan Carlos Pareja Arenas; las Cartas N.ºs 006, 007, 029, 031, 035 y 036-JTS, del Ingeniero Jorge Tejada Sara de fechas 21 y 24 de marzo, 24 y 26 de mayo, 3 y 20 de junio de 2011 respectivamente, Memorándum N.º 342-2011-SUNAT/2L0100 de fecha 31 de marzo de 2011, Informe N.º 40-2011-SUNAT-2G3700-JEA de fecha 7 de abril de 2011, Memorándum N.º 252-2011-SUNAT/2G3700 de fecha 8 de abril de 2011, Memorándum Electrónico N.º 00154-2011-2L0100 de fecha 12 de abril de 2011, Memorándum N.º 408-2011-SUNAT/2L0100 de fecha 19 de abril de 2011, Memorandos Electrónicos N.ºs 00013 y 00015-2011-2B2300 de fechas 17 de mayo y 2 de junio de 2011 respectivamente, Informe N.º 58-2011-SUNAT/2L0100 de fecha 8 de junio de 2011, Memorándum N.º 051-2011-SUNAT/2L0000 de fecha 9 de junio de 2011, y el Informe Legal N.º 41-2011-SUNAT/2B2300 de fecha 21 de junio de 2011 de la División Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre de 2010 se convocó la Adjudicación Directa Selectiva N.º 0009-2010-SUNAT/2L0000 - Primera Convocatoria, con el objeto de contratar la ejecución de la obra correspondiente al "Cambio de Pisos en las Oficinas de la Intendencia Regional Lambayeque", bajo el sistema de Precios Unitarios, otorgándose la buena pro al señor JUAN CARLOS PAREJA ARENAS, en adelante el Contratista;

Que con fecha 5 de enero de 2011, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, suscribió contrato con el Contratista para ejecutar la referida obra, por una contraprestación equivalente a S/. 486,925.29 (Cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos veinticinco y 29/100 nuevos soles) en un plazo de noventa (90) días calendario;

Que durante la etapa de ejecución contractual, mediante la Carta N.º 030-11-CPA (folio 988), que corre en el Asiento N.º 36 del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de marzo de 2011, el contratista presentó al Supervisor de Obra, el expediente técnico del

Presupuesto Adicional de Obra por un monto de S/. 55,947.14 y Presupuesto Deductivo de Obra por la suma de S/. 22,978.00, que en conjunto representan el 6.77% del monto contratado;

Que adjunta a la referida carta la Memoria Descriptiva de sustentación del adicional de obra, en la que se señala, entre otros, que durante el proceso de enchape de porcelanato en pisos de las diferentes oficinas, se observó que existen canaletas adosadas al piso conteniendo cables de energía y data que abastecen a las computadoras distribuidas en todas las áreas de las diversas oficinas de la SUNAT, por lo que a solicitud de la Entidad se requirió que dichos cables queden empotrados en el nuevo piso a colocar;

Que en este orden de ideas, la referida Memoria indica que el adicional de obra está sustentado en que el área quedará completamente limpia y despejada para la normal circulación de los trabajadores, evitando así posibles accidentes;

Que en tal sentido, para implementar el adicional de obra, según el presupuesto que adjunta el contratista se incluyen los siguientes trabajos:

Presupuesto Adicional

ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
01.00	Trabajos					
01.48	Preliminares Picado de losa de concreto e instalación de ductos PVC	M ¹	142.50	21.20	3021.00	3021.00
07.00	Zócalos y					
07.08	Contrazócalos Contrazócalo de porcelanato, H=10 cm con rodoplast metálico de aluminio	M2	1009.67	21.20	21405.00	21405.00
12.00	Estructura Metálica					
12.07	y Placa Colaborante Placa Colaborante de 5.70 ml.	UND.	45.00	353.62	15912.90	15912.90



Metro Lineal.



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

21.00	Instalaciones					
21.46	Eléctricas					
	Instalación y resane de ductos PVC en pisos	M	142.50	24.83	3538.28	3538.28
	Costo Directo					43877.18
	Gastos Generales 5.00%					2193.86
	Utilidad 2.15%					943.36
	Subtotal					47014.40
	IGV (19%)					8932.74
	Total					55947.14

Presupuesto Deductivo

ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
07.00	Zócalos y					
07.07	Contrazócalos					
	Contrazócalos de porcelanato, H=10 M.	M2	1009.67	14.69	14832.05	14832.05
12.00	Estructura					
12.06	Metálica y Placa Colaborante					
	Placa Colaborante.	UND.	45.00	70.86	3188.70	3188.70
	Costo Directo					18020.75
	Gastos Generales 5.00%					901.04
	Utilidad 2.15%					387.45
	Subtotal					19309.24
	IGV (19%)					3668.76
	Total					22978.00

Que por medio de la Carta N.° 006-JTS (folio 989) de fecha 21 de marzo de 2011, el Ingeniero Jorge Tejada Sara, en su calidad de Supervisor de la Obra, formuló observaciones señalando lo siguiente:

- La Partida N.° 12.07 relacionada a la placa colaborante, no procede cambiar el precio del rendimiento y desperdicio, puesto que dichos conceptos se encuentran considerados en el expediente técnico para la partida 12.00.
- La Partida N.° 7.08 referida a los contrazócalos de porcelanato h=0.10 mts con rodoplast metálico, no deberá ser considerado como un adicional de obra por cuanto ya se encuentra previsto en las especificaciones del expediente técnico; y
- Las Partidas N.° 01.48 y 21.46 sobre picado, instalación y resane de ductos de PVC en pisos, deberá replantearse el costo considerando un mayor rendimiento de acuerdo a las cuadrillas utilizadas en obra.



Que en virtud de ello, mediante la Carta N.° 034-11-CPA (folio 990), que corre en el Asiento N.° 41 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de marzo de 2011, el Contratista remitió el Expediente Técnico conteniendo el requerimiento de aprobación de adicional de obra reformulado, de acuerdo a las observaciones descritas en el considerando precedente, manifestando a su vez lo siguiente:

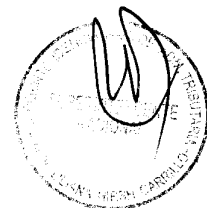
- En lo referente a la Partida N.° 12.07, modificó el Análisis de Costos Unitarios de acuerdo a lo observación planteada.
- La Partida N.° 7.08 fue retirada del Presupuesto Adicional presentado.
- Las Partidas N.° 01.48 y 21.46 se procedió a replantear el costo reduciendo la incidencia del capataz en la cuadrilla; sin embargo, señaló que deberá tenerse en cuenta que para la ejecución del picado de pisos los trabajos se ejecutarán en turno de noche y que no se permitirá el uso de moladora para efectuar el corte, lo cual no permitirá incrementar el rendimiento solicitado.



Que posteriormente, a través de la Carta N.° 007-JTS (folio 1,006), que corre en el Asiento N.° 42 del Cuaderno de Obra, de fecha 24 de marzo de 2011, el Supervisor de Obra remite el Expediente del Adicional de Obra a la Oficina de Administración y Almacén de la Intendencia Regional Lambayeque para la revisión y trámite correspondiente;



Que sobre el particular, el Supervisor de Obra adjunta a la citada carta las Especificaciones Técnicas de las nuevas partidas aprobadas:





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Presupuesto Adicional

ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
01.00	Trabajos					
01.48	Preliminares Picado de losa de concreto e instalación de ductos PVC	M	142.50	14.85	2116.13	2116.13
21.00	Instalaciones					
21.46	Eléctricas Instalación y resane de ductos PVC en pisos	M	142.50	21.81	3107.93	3107.93
	Costo Directo					5224.05
	Gastos Generales 5.00%					261.20
	Subtotal					5485.25
	IGV (19%)					1042.20
	Total					6527.45

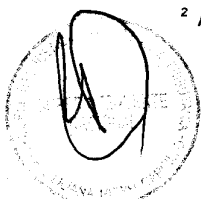


Que en ese sentido, el Supervisor concluyó que el expediente del adicional de obra cumple con los plazos y formalidades establecidas en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado² y que el Presupuesto Adicional de Obra representa el 1.34% del monto contratado; por tanto, recomienda su aprobación a fin de cumplir con los objetivos del proyecto;

Que por su parte, la División de Infraestructura y Equipamiento de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, es el área responsable del estudio, diseño y ejecución de obras, siendo además el área usuaria respecto a los contratos de su competencia; de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.° 190-2002/SUNAT que dispuso medidas de organización interna de la SUNAT;

Que en tal sentido, la citada División mediante el Memorándum N.° 252-2011-SUNAT/2G3700 (folio 1010) remitió el Informe N.° 40-2011-SUNAT-2G3700-JEA (folio 1,009), el cual señala que a fin de cumplir con las metas del proyecto, resulta conveniente

² Aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.



tramitar la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra por el monto de S/. 6,527.45, que representa el 1.34% del monto contratado, consistente en el picado de losa de concreto y la instalación de tubos de PVC y respectivos resanes, toda vez que no estaba previsto en el expediente técnico³;

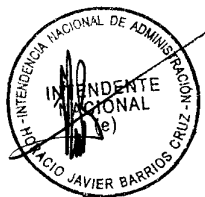
Que por su parte, a través del Memorando N.° 408-2011-SUNAT/2L0100 (folio 1,012) la Oficina de Administración y Almacén de la Intendencia Regional Lambayeque solicitó la emisión de la Resolución de Superintendencia que apruebe el adicional de obra en mención;

Que mediante la Carta N.° 031-JTS (folio 1,022) de fecha 26 de mayo de 2011, el Supervisor manifestó que a raíz de la modificación de la tasa del Impuesto General a las Ventas⁴, se ha consignado para dicho impuesto el porcentaje del dieciocho por ciento (18%)⁵;

Que adicionalmente, a través de la Carta N.° 035-JTS⁶ (folio 1,041), de fecha 3 de junio de 2011 el Supervisor presentó nuevos anexos que contienen el Resumen del Presupuesto del Adicional de Obra, el cual indica que el monto total de dicho presupuesto asciende a S/. 6,605.14⁷ (Seis mil seiscientos cinco y 14/100 nuevos soles) incluidos los gastos generales, utilidad y el IGV como se detalla a continuación:



ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
01.00	Trabajos					
01.48	Preliminares Picado de losa de concreto e instalación de ductos PVC	M	142.50	14.85	2116.13	2116.13



³ Adicionalmente, en relación a la partida de placa colaborante, en dicho informe se precisa que aquella está considerada en el expediente técnico de la obra y lo que el contratista solicita es la modificación del precio unitario de dicha partida, por lo que posteriormente lo considera como adicional con un nuevo precio unitario; situación que no es procedente, en razón que el sistema del proceso es a precio unitario, por lo que no es susceptible de modificación.

⁴ Como resultado de la entrada en vigencia de la Ley N.° 29666, dispositivo que modificó la tasa del IGV.

⁵ Que comprende el 2% del Impuesto de Promoción Municipal y el 16% del IGV.

⁶ Cabe indicar que previa a la emisión de este documento, el Supervisor emitió la Carta N.° 029-JTS, de fecha 24 de mayo realizando precisiones al Informe preliminar que sustenta el adicional de obra.

⁷ Este nuevo monto obedece a lo siguiente:

- Nueva sumatoria: Se observó un error en la sumatoria que se realiza en las partidas N.° 1.48 y 21.46 del Presupuesto Adicional del Informe presentado por el Ingeniero Jorge Tejada Sara, Supervisor de la Obra, cuyo resultado preliminar fue de S/. 5,224.05, cuando la suma correcta a consignar es S/. 5,224.06.
- Utilidad: Se apreció que el monto aprobado en el Informe N.° 40-2011-SUNAT-2G3700-JEA y la Carta N.° 007-JTS de Supervisor de Obra, no habían incluido la utilidad del presupuesto ofertado, conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 207° del Reglamento.
- IGV: Se observó la modificación de la tasa del IGV dispuesta mediante la Ley N.° 29666 publicada el 20 de febrero de 2011, por lo que se procedió a consignar la tasa del IGV vigente correspondiente al 18%.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

21.00	Instalaciones					
21.46	Eléctricas	M	142.50	21.81		
	Instalación y resane de ductos PVC en pisos				3107.93	3107.93
	Costo Directo					5224.05
	Gastos Generales					261.20
	5.00%					
	Utilidad					112.32
	Subtotal					5597.58
	IGV (18%)					1007.56
	Total					6605.14



Que posteriormente, a través del Informe de Adicional de Obra enviado con la Carta N.º 036-JTS (folio 1,058) de fecha 20 de junio de 2011, el Supervisor precisó que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207º del Reglamento, en el asiento N.º 32 del Cuaderno de Obra, se ha indicado la necesidad de tramitar y aprobar el adicional de obra;

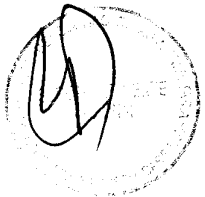


Que asimismo, en el Informe de sustentación del adicional de obra se indica que las citadas partidas son mínimas e indispensables para la mejora y eficiente funcionamiento de las oficinas, así como que las modificaciones del proyecto servirán para brindar mayor comodidad y mejora en la circulación de los trabajadores de la Entidad en todos los ambientes interiores de la SUNAT;



Que por otra parte, mediante el Informe N.º 58-2011-SUNAT/2L0100 (folio 1046), de fecha 8 de junio de 2011, la Oficina de Administración y Almacén de la Intendencia Regional Lambayeque manifestó que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato la ejecución de las prestaciones antes señaladas porque de continuarse con el enchape del piso de porcelanato, las canaletas deberían colocarse nuevamente adosadas al piso nuevo para abastecer a los equipos de cómputo, pudiendo suscitar accidentes de los trabajadores al tropezar con las canaletas que protegen estos cables;

Que en ese sentido, la referida Oficina considera necesario el adicional de obra solicitado a efecto de que el área quede completamente limpia y despejada, para que los



ambientes funcionen adecuadamente y evitar así posibles accidentes de los trabajadores y/o público en general;

Que por último, la División de Infraestructura y Equipamiento en el seguimiento de fecha 15 de junio de 2011 del Memorándum Electrónico N.° 00015-2011-2B2300 (folio 1,051) señaló que el monto del presupuesto del adicional de obra asciende a S/. 6,605.14, cuyo porcentaje de incidencia es de 1.3565% respecto del monto contratado; asimismo, recomienda la aprobación y derivación a la División Jurídico Administrativa para la emisión de la respectiva resolución de superintendencia que aprueba el adicional;

Que de acuerdo al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado⁸, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original; para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación presupuestaria y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que agrega dicho artículo que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente;

Que adicionalmente, el referido artículo establece que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, lo cual se ha cumplido de acuerdo a lo señalado en el Informe de Adicional Obra enviado con la Carta N.° 036-JTS de fecha 20 de junio de 2011 del Supervisor de Obra;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema del Presupuesto Público establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su

⁸ Aprobada mediante el Decreto Legislativo N.° 1017, en adelante la Ley.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que a través del Informe Legal N.° 41-2011-SUNAT/2B2300 la División Jurídico Administrativa, señaló que teniendo en consideración las opiniones técnicas vertidas por la Intendencia Regional Lambayeque, la División de Infraestructura y Equipamiento, por el Supervisor de la Obra y el sustento brindado por la Oficina de Administración y Almacén de la referida Intendencia, corresponde declarar procedente la aprobación de la solicitud de Adicional de Obra N.° 1 presentada por el Supervisor, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley y el artículo 207° del Reglamento, considerando que estas prestaciones adicionales implican la modificación de las especificaciones técnicas y que resultan necesarias para cumplir con la finalidad del Contrato de Obra para el "Cambio de Pisos en las Oficinas de la Intendencia Regional Lambayeque" y adicionalmente, se cuenta con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario;

Que por último, conforme a lo previsto en el artículo 4° de la Ley se establece que los procesos de contratación regulados por dicha norma y su Reglamento se rigen, entre otros, por el Principio de Eficiencia⁹ y el Principio de Economía¹⁰;

Que teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N.° 1, presentado por el Supervisor de Obra mediante las Cartas N.°s 035-JTS y 036-2011-JTS;

Que la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N.° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N.° 196-2010-CG, establece que la entidad deberá presentar al Órgano de Control Institucional (OCI) las resoluciones aprobatorias de la prestación adicional y del presupuesto deductivo, de ser el caso;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.° 1017, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

⁹ Señala que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazo de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles, por lo que las contrataciones deben observar los criterios de celeridad, economía y eficacia.

¹⁰ Indica que en toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N.° 1 por un monto total de S/. 6,605.14 (Seis mil seiscientos cinco y 14/100 nuevos soles) que incluye gastos generales, la utilidad y el Impuesto General a las Ventas, que representa el 1.3565% del monto correspondiente al Contrato de Obra "Cambio de Pisos en las Oficinas de la Intendencia Regional Lambayeque" derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N.° 0009-2010-SUNAT/2L0000 - Primera Convocatoria; para lo cual deberá suscribirse la adenda correspondiente al contrato con el señor Juan Carlos Pareja Arenas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno de la SUNAT, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA